

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. Por un año... 50
Por seis meses 26
Portres id... 14

Se suscribe a este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL. Por un año... 60
Por seis meses 32
Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Escuela especial de Administracion militar.

Con arreglo á lo que determina el reglamento de esta Escuela, y previa la autorizacion del Excmo. Sr. Director general del cuerpo, los exámenes ordinarios para cubrir las plazas de alumno que resultan vacantes en la misma tendrán lugar desde el día 20 de Julio próximo en adelante.

En su consecuencia, los jóvenes que aspiren al ingreso en la carrera dirigirán sus solicitudes al expresado Excmo. Señor antes del 1.º de Junio, en cuyo día concluye el plazo para su admision; en la inteligencia de que todos deberán hallarse en esta Escuela para el día 1.º de Julio inmediato.

Al propio tiempo se ha dignado disponer S. M. la Reina (q. D. g.), por resolucion de 23 del actual, que la presente convocatoria, no solo se extienda al ingreso en la forma establecida por el reglamento, sino tambien á los individuos que aspiren á ganar el primero y aun el segundo año de estudios, ampliándose hasta 21 años el limite de edad para los que entren ganando un año, y hasta 22 para los que tambien ganen el segundo.

Los interesados expresarán en sus instancias si pretenden únicamente el ingreso, ó si aspiran además al adelanto de estos años; y á fin de que tengan conocimiento de la forma en que deben documentar aquellas, y materias de que han de ser examinados, tanto á su entrada, como al fin de los respectivos cursos, se insertan á continuacion los artículos del reglamento que tratan de la admision de alumnos, juntamente con el programa de estudios.

Madrid 27 de Abril de 1861.—El Brigadier Director, Rafael Muñoz de Vaca. *Extracción del reglamento orgánico de la Escuela especial de Administracion militar, aprobado en Real orden de 14 de Junio de 1860, que deben co-*

nocer los jóvenes que deseen ingresar en la misma.

Artículo 4.º Publicado que sea el llamamiento, los individuos que deseen presentarse á examen lo solicitarán del Director general del cuerpo antes del 1.º de Julio, siempre que para el día 1.º de Setiembre posterior tengan cumplida la edad de 16 años, y no pasen de la de 20, acompañado á sus instancias los documentos siguientes, originales, legalizados en debida forma:

1.º La fé del bautismo del pretendiente.

2.º La de casamiento de sus padres.

3.º Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó el de sus padres, con cinco testigos de excepcion y citacion del Procurador Sindico, en la cual se hagan constar los extremos siguientes:

Primero. Estar el pretendiente y sus padres en posesion de los derechos de ciudadano español.

Segundo. La profesion, ejercicio ó modo de vivir que tenga el padre, ó la que hubiese tenido y tenga el hijo, si aquel hubiere fallecido.

Tercero. Estar considerada toda la familia del pretendiente por ambas líneas como honrada, sin que haya recaido sobre ella nota alguna que envilezca ó infame á sus individuos, segun las leyes del reino.

Art. 5.º Documentará la expresada instancia, cuando la familia del aspirante no resida en Madrid, una obligacion de su padre ó tutor de asistir á aquel con 10 rs. diarios para su decorosa manutencion, hipotecando en debida forma para su cumplimiento fincas, sueldos ó rentas por valor que no baje de 6.000 rs., ó depositando en las Cajas del Tesoro un año de dichas asistencias.

Para los aspirantes que viven con su familia en Madrid bastará que la expresada obligacion se contraiga al compromiso solemne de sostenerlos con el correspondiente decoro durante sus estudios.

Art. 6.º Por último, la instancia deberá justificarse con la correspondiente certificacion de buena conducta del aspirante. A los que hayan sido admitidos en los colegios militares, y á los que tengan ó hayan tenido hermanos de padre ó madre en esta Escuela, les bastará presentar los documentos personales, esto es, la fé de bautismo, la certificacion de buena conducta y la obligacion de asistencias. Los hijos de Jefes ú Oficiales del Cuerpo, ó de los demas Institutos del Ejército y Armada, podran suplir la informacion judicial con copia

legalizada del Real despacho de su padre, y la escritura de asistencias será independiente, para los hijos de subalternos que residan fuera de Madrid, del sueldo de sus padres.

Art. 9.º El examen de ingreso comprenderá las materias siguientes: gramática castellana, aritmética en toda su extension, álgebra hasta las ecuaciones del primer grado inclusive, traduccion del francés al castellano.

Art. 10. El examen de ingreso se verificará por el Director de estudios con cuatro profesores; y aunque para no fatigar á los examinandos se reparta en diferentes ejercicios, la censura ha de recaer sobre el total de conocimientos que se exige. Las notas para esta censura serán las de *sobresaliente, muy bueno, bueno é insuficiente*, requiriéndose al ménos la de *bueno* por pluralidad para la admision en la escuela.

Art. 11. Los examinandos que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubieren podido asistir á los ejercicios ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 12. Terminados los exámenes de ingreso de todos los aspirantes admitidos al concurso, el Director general propondrá para alumnos de la Escuela á los que hubiesen sido aprobados, ó á los primeros de estos, con arreglo á sus censuras si su número excediese al de las vacantes. A los que no tuvieren cabida despues de ser aprobados, se les expedirá por el Director de estudios una certificacion que acredite las censuras que hubieren merecido, para que puedan hacer constar en todo tiempo no haber sido por culpa suya la exclusion sufrida, pero sin que esta circunstancia pueda nunca servir para ingresar en la Escuela.

Art. 13. Los alumnos recién nombrados tienen opción á ser examinados de las materias correspondientes al primer año, que podrán ganar con la censura de *bueno* por unanimidad. Los que se consideren con la aptitud necesaria podrán solicitar este examen del Director general, quien se lo concederá para fines de Agosto, verificándose ante la Junta de examen de primer año.

Programa de estudios á que hace referencia el art. 22 del precedente reglamento.

PRIMER AÑO.

Geometria elemental, por Vincent.

Trigonometria rectilínea y geometria práctica, por el mismo.

Dibujo lineal, por Henry.
Partida doble y teneduria de libros, por Aznar.

SEGUNDO AÑO.

Nociones generales de administracion pública, por Colmeiro.
Ordenanzas del ejército, del título 17, tratado segundo.

Idem de artilleria, reglamento segundo de la ordenanza de 1802 y el de 50 de Enero de 1855.

Idem de ingenieros, reglamento de 5 de Junio de 1859.

Geografia general y politica de Europa, por Letron.

Nociones de historia, por Iriarte.
Nociones de economia política, por el compendio de Valle.

TERCER AÑO.

Administracion militar, por las lecciones de Salviejo, continuada por Manjon.
Contabilidad especial de artilleria, por Miranda.

Formacion de sumarias, por el extracto de Bacardi.

Conocimiento de los efectos de artilleria, su uso y figura, por Tamarit. (Esta clase será dos veces á la semana, y se hará este estudio prácticamente en el parque de esta corte.)

Estadística de España. (El Profesor de esta asignatura hará los apuntes necesarios para su fácil estudio.)

Como clases accesorias, se aumentan las de esgrima y equitacion, y como estudios prácticos los de los servicios administrativos en la forma que establece el art. 24 de este reglamento.

Es copia.—El Brigadier Director, Rafael Muñoz de Vaca.

Anuncios Oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En virtud de lo acordado por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se celebrará el día 6 de Junio próximo la subasta del *Boletín Oficial* de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto en la Comision principal del ramo; cuyo acto tendrá lugar en este Gobierno el referido día á las 11 de su mañana, hasta cuya hora se recibirán pliegos cerrados en la referida Comision.

Burgos 30 de Abril de 1861.—El Gobernador, Francisco de Otazu.

Liquidacion del fondo supletorio de la Contribucion territorial de cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia, correspondiente al año próximo pasado de 1860. (Continuacion.)

PUEBLOS.	Existencia que resultó á cada pueblo en fin de Diciembre de 1860.	Repartido en 1860 para completar dicho fondo.	TOTAL equivalente al 1 por 100 de su cupo.		Deducciones ó bajas por razon de cuentas fallidas ó perdones.	Imparte líquido del fondo supletorio de 1860.	Parte que se ha aplicado á fallidas de		Sobrantes que resultan para cubrir perdones.	DÉFICIT.	Aplicacion de dicho sobrante á cubrir perdones.			TOTAL aplicado á perdones.	Existencias que resultan en fin de Diciembre de 1859 en las Cajas del Tesoro.
			1859	1860			Ayun- tamientos.	Por la Diputacion.			El Gobierno.				
Riocabado.....	38	40	38	40		38	40		38	40				38	40
Riocerezo.....	84	47	84	48		84	48		84	48				84	48
Rioseras.....	14	76	14	76		14	76		14	76				14	76
Robredo.....	71	4	71	4		71	4		71	4				71	4
Rojas.....	89	28	89	28		79	28		89	28				89	28
Ros.....	82	56	82	56		82	56		82	56				82	56
Rubena.....	60	48	60	48		60	48		60	48				60	48
Rucandio.....	26	88	26	88		26	88		26	88				26	88
Rublacedo de Abajo.....	61	44	61	44		61	44		61	44				61	44
Salas de Bureba.....	92	16	92	16		92	16		92	16				92	16
Salas de los Infantes.....	122	84	122	84		122	84		122	84				122	84
Sa'azar.....	84	48	84	48		84	48		84	48				84	48
Saldana.....	43	20	43	20		43	20		43	20				43	20
Salguero.....	51	84	51	84		51	84		51	84				51	84
Salinillas.....	33	60	33	60		33	60		33	60				33	60
Sandóbal.....	105	56	105	56		105	56		105	56				105	56
San Adrian de Juarros.....	57	60	57	60		57	60		57	60				57	60
San Clemente del Valle.....	47	4	47	4		47	4		47	4				47	4
San Mamés de Burgos.....	48	96	48	96		48	96		48	96				48	96
San Millan de Lara.....	47	4	47	4		47	4		47	4				47	4
San Pedro Samuel.....	47	4	47	4		47	4		47	4				47	4
San Quirce Riopisuerga.....	72	96	72	96		72	96		72	96				72	96
Santa Cecilia.....	39	36	39	36		39	36		39	36				39	36
Santa Gadea.....	118	4	118	4		118	4		118	4				118	4
Santa Inés.....	46	8	46	8		46	8		46	8				46	8
Santa Cruz de Juarros.....	97	88	97	88		97	88		97	88				97	88
Santa Cruz y Soto.....	44	16	44	16		44	16		44	16				44	16
Santa María Ananuez.....	48	»	48	»		48	»		48	»				48	»
Santa María del Campo.....	342	78	342	78		342	78		342	77				342	78
Santa María del Invierno.....	71	4	71	4		71	4		71	4				71	4
Santa María Rivarredonda.....	171	80	171	80		171	80		171	80				171	80
Santa María Tajadura.....	59	56	59	56		59	56		59	56				59	56
Santa Olalla.....	47	4	47	4		47	4		47	4				47	4
Santibañez.....	219	80	219	80		219	80		219	80				219	80
Santovenia.....	46	8	46	8		46	8		46	8				46	8
Sargentos.....	119	»	119	»		119	»		119	»				119	»
Sarracin.....	46	8	46	8		46	8		46	8				46	8
Sasamon.....	405	16	26	5	429	21		429	21					429	21
Sedano.....	70	8	70	8		70	8		70	8				70	8
Sierra Zangandez.....	111	32	111	32		111	32		111	32				111	32
Solas.....	38	80	38	80		38	80		38	80				38	80
Solduengo.....	55	29	55	29		55	29		55	29				55	29
Sordillos.....	55	89	55	89		55	89		55	89				55	89
Sotovellanos.....	36	86	36	86		36	86		36	86				36	86
Sotopalacios.....	91	18	91	18		91	18		91	18				91	18
Sotragero.....	66	93	66	93		66	93		66	93				66	93
Sotresgudo.....	65	96	65	96		65	96		65	96				65	96
Susinos.....	52	38	52	38		52	38		52	38				52	38
Tablada del Rudron.....	53	95	53	95		53	95		53	95				53	95
Tamayo.....	7	76	7	76		7	76		7	76				7	76
Tamarón.....	51	41	51	41		51	41		51	41				51	41
Tapia.....	44	62	44	62		44	62		44	62				44	62
Tardajos.....	190	6	190	6		190	6		190	6				190	6
Terminon.....	24	25	24	25		24	25		24	25				24	25
Terradillos.....	24	25	24	25		24	25		24	25				24	25
Tinieblas.....	25	12	25	12		25	12		25	12				25	12
Tobar.....	50	44	50	44		50	44		50	44				50	44
Tobes.....	48	20	48	20		48	20		48	20				48	20
Toosantos.....	09	47	49	47		49	47		49	47				49	47
Tordomar.....	125	70	125	70		125	70		125	70				125	70
Tordueles.....	36	86	36	86		36	86		36	86				36	86
Torreçilla del Monte.....	43	65	43	65		43	65		43	65				43	65
Tarrelara.....	18	43	18	43		18	43		18	43				18	43
Torrepadre.....	115	40	115	40		115	40		115	40				115	40
Tubilla del Agua.....	47	53	47	53		47	53		47	53				47	53
Valdelateja.....	39	77	39	77		39	77		39	77				39	77
Valdorros.....	61	»	61	»		61	»		61	»				61	»
Valmala.....	42	68	42	68		42	68		42	68				42	68
Vallarta.....	118	31	118	31		118	31		118	31				118	31
Valle de Hoz de Arriba.....	156	14	156	14		156	14		156	14				156	14
Villanueva de Manzanedo.....	140	29	140	29		140	29		140	29				140	29
Villanueva de Menadillo.....	895	28	895	28		895	28		895	28				895	28
Villanueva de Tobalina.....	581	97	581	97		581	97		581	97				581	97
Villanueva de Valdeleguana.....	187	18	187	18		187	18		187	18				187	18
Villanueva de Valdevezana.....	121	89	121	89		121	89		121	89				121	89
Villanueva de Zamanzas.....	57	23	57	23		57	23		57	23				57	23
Vallegera.....	35	89	35	89		35	89		35	89				35	89
Valles.....	91	18	91	18		91	18		91	18				91	18
Vilbiestre de Muño.....	40	74	40	74		40	74		40	74				40	74
Villanueva del Pinar.....	49	92	49	92		49	92		49	92				49	92
Vileña.....	56	64	56	64		56	64		56	64				56	64

Fuente molinos.....	61	44	61	44	61	44	61	44	61	44
Fuente lisandro.....	134	40	134	40	134	40	134	48	134	40
Gumiel de Izan.....	510	72	510	72	510	72	510	72	510	72
Gumiel del Mercado.....	531	88	531	88	531	87	531	88	531	88
Guzman.....	150	56	150	56	150	56	150	56	150	56
Huerta de Rey.....	158	24	158	24	158	24	158	24	158	24
Inojar de Rey.....	35	52	35	52	35	52	35	52	35	52
La Aguilera.....	176	64	176	64	176	64	176	64	176	64
La Gallega.....	35	52	35	52	35	52	35	52	35	52
La Orra.....	250	40	250	40	250	40	250	40	250	40
La Sequera.....	56	64	56	64	56	64	56	54	56	64
La Vid.....	130	56	130	56	130	56	130	56	130	56
Mambrilla.....	172	80	172	80	172	80	172	80	172	80
Mamolar.....	37	44	37	44	37	44	37	44	37	44
Milágras.....	113	28	113	28	113	28	113	28	113	28
Moncalvillo.....	35	52	35	52	35	52	35	52	35	52
Moradillo de Roa.....	113	45	113	35	113	45	113	45	113	45
Nava de Roa.....	269	66	269	66	269	66	269	66	269	66
Nebreda.....	41	71	41	71	41	71	41	71	41	71
Oyales de Roa.....	166	84	166	84	166	84	166	84	166	84
Olmedillo de Roa.....	315	5	315	5	315	5	315	5	315	5
Ontangas.....	84	39	84	39	84	39	84	39	84	39
Ontoria del Pinar.....	150	35	150	35	150	35	150	35	150	35
Ontoria Valdearados.....	92	15	92	15	92	15	92	15	92	15
Oquillas.....	39	80	39	80	38	80	39	80	39	80
Pardilla.....	83	42	83	42	83	42	83	42	83	42
Pedrosa de Duero.....	102	82	102	82	102	82	102	82	102	82
Peñalba de Castro.....	42	68	42	68	42	68	42	68	42	68
Pineda Trasmonte.....	57	23	57	23	57	23	57	23	57	23
Pinilla los Barruecos.....	52	38	52	38	52	38	52	38	52	38
Pinilla Trasmonte.....	114	16	114	16	114	16	114	61	114	16
Peñaranda de Duero.....	362	81	362	81	362	81	362	81	362	81
Quintanilla del Coco.....	36	86	36	86	35	86	36	86	36	86
Quintana.....	64	99	64	99	64	99	64	99	64	99
Quintanamambirgo.....	104	76	104	76	104	76	104	76	104	76
Quintana del Pidio.....	173	63	173	63	173	63	173	63	173	63
Quintanarraya.....	57	60	57	60	47	60	57	60	57	60
Rabanera del Pinar.....	45	12	45	12	45	12	45	12	45	12
Roa.....	668	20	668	20	668	20	668	20	668	20
Royuela.....	93	12	93	12	93	12	93	12	93	12
San Juan del Monte.....	132	48	132	38	132	48	132	48	132	48
San Martin de Rubiales.....	504	35	504	35	504	35	504	35	504	35
Santa Cruz de la Salceda.....	142	8	142	8	142	8	142	8	142	8
Santa Maria Mercadillo.....	31	68	31	68	31	68	31	68	31	68
Solarana.....	48	96	48	86	48	96	48	96	48	96
Santo Domingo de Silos.....	120	»	120	»	120	»	120	»	120	»
Santibañez del Val.....	23	8	22	8	22	8	22	8	22	8
Sotillo la Rivera.....	344	70	344	70	344	70	344	70	344	70
Tejada.....	23	4	23	4	23	4	23	4	23	4
Tórtolas.....	158	40	150	40	158	40	158	40	158	40
Torresandido.....	81	60	81	60	81	60	81	60	81	60
Torregalindo.....	70	8	70	8	70	8	70	8	70	8
Tubilla del Lago.....	46	8	48	8	46	8	46	8	46	8
Vadocannes.....	282	50	282	50	212	50	282	50	282	50
Valcabado de Roa.....	48	96	48	96	48	96	48	96	48	96
Valdeande.....	64	32	64	32	64	32	64	32	64	32
Valdezate.....	217	4	217	4	217	4	217	4	217	4
Vilascusa de Roa.....	60	48	60	48	60	48	60	48	60	48
Villafruela.....	120	»	120	»	120	»	120	»	120	»
Villalba de Duero.....	103	68	103	68	103	68	103	68	103	68
Villalvilla de Gumiel.....	32	64	32	64	32	64	32	64	32	64
Villanueva de Gumiel.....	44	16	44	16	44	16	44	16	44	16
Vilpovela.....	127	68	127	68	127	68	127	68	127	68
Villatuelda.....	66	24	66	24	66	24	66	24	66	24
Zazuar.....	118	8	118	8	118	8	118	8	118	8
Total.....	52509	27	2048	91	54558	18	54558	18	54558	18

Burgos 20 de Abril de 1861.---Juan Miguel Montoro.

SECCION DE FOMENTO.

Aprobado por la Superioridad el proyecto de carretera de Briviesca á Cornudilla, y las condiciones económicas propuestas por la Diputación provincial, he acordado se saque á pública subasta la construcción de la misma, bajo las reglas siguientes:

1.º El remate tendrá lugar en el despacho de este Gobierno de provincia en el día 50 de Mayo próximo y hora de las 12 de su mañana en la forma prevenida en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y demás disposiciones vigentes.

2.º Las proposiciones se presentarán en el acto del remate y en pliegos cerrados, y arregladas precisamente al modelo que se publica á continuación; las que carezcan de los requisitos prevenidos se desecharán en el acto.

3.º Las proposiciones pueden recaer

sobre el total de las obras ó sobre cada uno de los cinco trozos en que está dividida la carretera; si las que versen sobre el todo ofrecen mayores ventajas que las parciales, serán preferidas á estas, en otro caso no.

4.º Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales se procederá á un segundo remate por espacio de un cuarto de hora entre los autores de las mismas exclusivamente. La primera puja no bajará de 500 reales y las demás de 100.

5.º El presupuesto de las obras, las condiciones facultativas y económicas, los planos y demás documentos relativos á dicha carretera estarán de manifiesto en este Gobierno de provincia desde las 9 de la mañana hasta las tres de la tarde, desde este día en adelante.

6.º El remate no producirá efecto alguno hasta que sea aprobado. Burgos, 29 de Abril de 1861.---Francisco de Otazu.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..... enterado de los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas para la construcción de la carretera de Briviesca á Cornudilla, se comprometo á ejecutar dichas obras correspondientes la trozo... (se señalará el número del trozo sobre que recaiga la proposición, y si es á toda la carretera, se dirá las obras de la misma) arreglándose en un todo á las condiciones y presupuestos por la cantidad de..... (se fijará en letra admitiendo ó mejorando el tipo señalado.)

Don Remigio Inigo de Angulo, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por el término de treinta dias, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín oficial de esta provincia,

llamo, cito y emplazo por 1.º, 2.º y 3.º vez, á D. José Bonal, natural de Santa Fé, para que se presente en la cárcel de esta cabeza de partido á responder de los cargos que le resultan en la causa formada al mismo por haberse fugado con nueve mil ciento sesenta y cinco reales que el Administrador de la cadena de Pancorbo D. José Pareja Fantoni, le entregara el cinco de Febrero último para conducir á Burgos y poder de Don Manuel Argomaniz, pues si compareciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso continuará la causa en rebeldía. Dado en Miranda de Ebro á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.---Licenciado, Remigio Inigo de Angulo.---Por su mandado, Donato Martinez.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE LA EXCMA. DIPUTACION A CARGO DE JIMENEZ